

Informe de gestión **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** Segundo Semestre 2023



JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

En calidad de Secretario Técnico del Comité de Conciliación presento el informe semestral de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre del año 2023.

Es importante recordar que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Sus funciones se encuentran definidas y reglamentadas en la Ley 2220 de 2022, "por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", y, en la esfera interna del INSOR, la Resolución INSOR 039 de 2023, "Por la cual se modifica la conformación y el reglamento interno del Comité de Conciliación del INSOR, se deroga la Resolución INSOR No. 229 del 29 de junio de 2018 y se dictan otras disposiciones".

En el INSOR, el Comité de Conciliación está conformado por el Director General, la Secretaria General, la Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas, la Asesora de la Dirección General y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; quien también oficia como Secretario Técnico del Comité. Igualmente, asiste al comité con voz pero sin voto, el asesor con funciones de control interno.

Sus funciones son:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (PPDA).
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las

Dirección: Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 439 12 21

Contacto: contacto@insor.gov.co

entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

11. Dictar su propio reglamento.

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.



CUADRO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Función	Actividades	Sesión
1	Formular y ejecutar PPDA	El Comité de Conciliación recibió el Informe de Gestión de la Políticas de Prevención de Daño Antijurídico durante el primer semestre del año 2023.	31 de 23/08/23
		Revisó los "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico" impartidos desde la ANDJE.	32 de 30/08/23
2	Diseñar Políticas de Defensa	El Comité de Conciliación tuvo a su disposición el Entrega del Estudio y Evaluación de Procesos y Conciliaciones que cursen o hayan cursado contra el INSOR desde enero de 2022 a la fecha, para la formulación de las PPDA del periodo 2024-2025, con el fin de establecer la necesidad de políticas de defensa y el establecimiento de las Políticas de Prevención de Daño Antijurídico.	36 de 31/10/23
3	Estudiar y evaluar los procesos	El Comité de Conciliación realizó seguimiento al estado de procesos del INSOR, con el Informe de Estado de los procesos Judiciales remitido por la OAJ en el Formato FOGF21 FORMATO REPORTE PROCESOS JUDICIALES A FAVOR (ACTIVOS) O EN CONTRA (PASIVOS) DE LA ENTIDAD.	33 de 29/09/23 35 de 25/10/23
		Igualmente, el Comité tuvo a disposición el Informe de INFORME SEMESTRAL ESTADO PROCESOS INSOR septiembre de 2023, realizado por el abogado externo Edgar Zarabanda.	34 de 29/09/23
4	Fijar directrices institucionales	Dada la baja litigiosidad del INSOR, durante el segundo semestre del año 2023, no resultó necesario fijar nuevas directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto	N/A
5	Determinar procedencia conciliación	Durante el segundo semestre del año 2023, el INSOR no fue notificado de convocatorias a audiencias de conciliación, por lo cual no fue necesario determinar la procedencia conciliación y señalar la posición institucional.	N/A
6	Vinculación de autoridades fiscales a estudio de asuntos objeto de conciliación	Durante el segundo semestre del año 2023, el INSOR no fue notificado de convocatorias a audiencias de conciliación, por lo cual no fue necesario determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal.	N/A

Dirección: Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 439 12 21

Contacto: contacto@insor.gov.co

No.	Función	Actividades	Sesión
7	Determinar la procedencia de la acción de repetición	Durante el segundo semestre del año 2023, el INSOR no efectuó pago de sentencias o conciliación, razón por la cual no fue procedente evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público.	N/A
8	Determinar la procedencia del llamamiento en garantía	Durante el segundo semestre del año 2023, el INSOR no fue notificado de admisión de nuevas demandas en contra por medios de control, por lo cual no fue necesario evaluar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	N/A
9	Definir los criterios para la selección de abogados externos	El INSOR es un establecimiento público del orden nacional que tiene muy baja litigiosidad. Razón por la cual, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica realiza directamente la defensa de los intereses públicos y el seguimiento sobre los procesos en curso contra la entidad; con fundamento en la función definida para el cargo en el Num. 5º, del Art. 9º, del Decreto 2106 de 2023 y la delegación para la representación judicial, efectuada por la Dirección General en la Resolución INSOR 227 de 2015. En caso de que se requiera designar un abogado externo, los profesionales contratistas que apoyan la gestión de esta Jefatura, incluyen obligaciones/actividades de representación judicial. Además, el proceso de Gestión Jurídica del INSOR cuenta con el procedimiento PRGJ05, denominado PROCEDIMIENTO DESIGNACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES. Por último, durante el segundo semestre del año 2023, el INSOR no fue notificado de admisión de nuevas demandas en contra por medios de control.	N/A
10	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.	Durante el 2º semestre del año 2023, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica continuó desempeñando el rol de Secretario Técnico del Comité de Conciliación, conforme a la designación realizada en el Art. 8º de la Resolución INSOR 036 de 2023.	N/A
11	Dictar su propio reglamento	El reglamento adoptado para el desarrollo de las actividades del Comité de Conciliación del INSOR está definido en la Resolución INSOR No. 036 de 2023.	N/A
12	Autorizar el trámite de mediación ante la ANDJE	Durante el segundo semestre del año 2023, no se tramitaron estudios de solicitudes de conciliación, por lo que no fue necesario solicitar mediación ante la ANDJE, para resolver conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional.	N/A
13	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones	Durante el segundo semestre del año 2023, no se tramitaron estudios de solicitudes de conciliación, por lo que no fue necesario definir fechas y formas de pago de conciliación.	N/A

Dirección: Carrera 89ª #64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 439 12 21

Contacto: contacto@insor.gov.co



Instituto Nacional para Sordos

Tel: (601) 439 12 21

Carrera 89A No. 64C-30. Álamos Zona Industrial.

Bogotá D.C. – Colombia

www.insor.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Igualdad y Equidad